



DECRETO: N° 400. /

TEMUCO,

13 MAY 2022

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3483 del 16 de diciembre del 2021, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2022;

2.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, sobre Asistencia Social;

3.- El Decreto Alcaldicio N° 760 con fecha 11 de junio de 2020, que modifica el reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 sobre el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco;

4.- El Decreto Alcaldicio N° 3.293, del 25 de noviembre de 2020, que aprueba el Manual de Proceso para otorgar ayudas sociales;

5.- El Decreto Alcaldicio N°1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y Decreto Alcaldicio N° 760 del 11 de junio del 2020, sobre el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencias en la comuna de Temuco.

6.- El Decreto Alcaldicio N°21 de 03 de enero 2022, que aprueba y desagrega el presupuesto de gastos del Programa Talleres y ayudas técnicas Discapacidad para el año 2022;

7.- El Informe Social N°8 del 04 de febrero de 2022, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

8.-El Decreto Alcaldicio N° 276, del 14 de abril de 2022, que declara en estado de necesidad manifiesta sobre la ayuda social solicitada.

9.- El Informe Social N°53, del 03 de mayo de 2022, que rectifica la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Dictamen N° 60.500, de 2008, de la Contraloría General de la República, que habla sobre las "facultades para otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, entendiéndose por el primero la carencia absoluta de medios de subsistencia, una condición permanente de escasez de recursos, mientras que por el segundo, la ausencia relativa e inmediata de los mismos, una situación transitoria en que, no obstante que el individuo dispone de ciertos bienes, estos resultan escasos frente a un imprevisto."

2.- La necesidad de rectificar el Decreto Alcaldicio El Decreto N° 276, del 14 de abril de 2022, citado en el Visto N° 9 del presente decreto; por presentar inconsistencias en la documentación presentada y lo expuesto en el decreto y el Informe Social N°8 del 04 de febrero de 2022.

DECRETO:


1.-Rectifíquese el Decreto Alcaldicio N° 276 de fecha 14 de abril de 2022, en cuanto al Informe Social N°8 de fecha 04 de febrero de 2022.


ID: 2467739

2.-Incorpórese nuevo informe social N° 53 de fecha 03 de mayo de 2022, que rectifica la documentación contenida en el Informe Social N° 8 de fecha 04 de febrero de 2022.


3.-Manténgase todo lo demás sin modificaciones en el Decreto Alcaldicio N° 276 de fecha 14 de abril de 2022.


ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



HUGO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

res.


KAB




AGF/JCL/CMV/vvs

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal.
- DIDECO.
- Discapacidad.
- Of. de Partes.